



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 001 de 2025

Bogotá, D.C., 27 de enero

Por medio de la cual se fija el calendario escolar para el año 2025

El Rector(a) del Colegio Ciudad Bolivar Argentina I.E.D., en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115/94 y el Decreto 1860 del mismo año, y la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1850 de 2002, y Decreto Distrital 310 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la Institución goza de autonomía para elaborar su calendario escolar dentro de los lineamientos generales del M.E.N, y la secretaría de educación de Bogotá D.C.-SED,
2. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115/94 y el Decreto 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta 40 semanas efectivas de trabajo académico y que, además, los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos desarrollaran actividades de desarrollo institucional 5 semanas para el año 2025 del calendario académico adicionales.
3. Que el Decreto 1290 de 2009, estipula que, a partir del año 2010 la evaluación de los educandos se hará con referencia a períodos determinados por cada Institución durante el año escolar, que para el Colegio Ciudad Bolivar Argentina I.E.D. serán 3 periodos con su respectivo informe académico por estudiante.
4. Que mediante Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2025.
5. Que el Colegio Ciudad Bolivar Argentina I.E.D. acoge la Resolución 1811 del 31 de octubre de 2024 emanada por la Secretaría de educación de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, el Rector del Colegio Ciudad Bolivar Argentina I.E.D. resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Resolución de la SED 1811 del 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes se distribuirán en dos semestres del año escolar 2025 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: del 27 de enero al 20 de junio de 2025 (20 semanas).

Segundo período semestral: del 14 de julio al 05 de diciembre de 2025 (20 semanas).



COLEGIO CIUDAD BOLÍVAR ARGENTINA
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 6025 del 22 de Diciembre de 2006, DANE 111001096555
NIT 830066973-6



Parágrafo primero: La Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de las jornadas pedagógicas distritales con el objetivo de consolidar los procesos de transformación pedagógica, el fortalecimiento de aprendizajes fundamentales, la educación socioemocional, ciudadana y para la construcción de escuelas como territorios de paz. Estas jornadas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, los estudiantes y sus familias, además de los integrantes de las comunidades educativas. Las Subsecretarías de Integración interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, informarán al inicio del año escolar, a través de circular, las fechas previstas y las orientaciones de orden pedagógico que deban ser consideradas por las instituciones educativas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Las y los directivo(a)s docentes del Colegio Ciudad Bolívar Argentina I.E.D., además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán Cinco (5) semanas del año 2025 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera semana: del 13 al 17 de enero de 2025.

Segunda semana: del 20 al 24 de enero del 2025.

Tercera semana: del 14 al 18 de abril de 2025.

Cuarta semana: del 07 al 11 de julio de 2025.

Quinta semana: del 06 al 10 de octubre de 2025.

Parágrafo primero: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos(as) docentes y las y los docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deben realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo.

Parágrafo segundo: En el marco de la primera semana de desarrollo institucional, se coordinará la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2024 reforzando con las y los maestros el proceso de pedagogía del reencuentro, fortalecimiento de la salud mental y preparación del año escolar con énfasis en la transformación pedagógica, recuperación y refuerzo de aprendizajes y la necesaria incorporación de la educación socioemocional y ciudadanía en todos los proyectos educativos y procesos pedagógicos de las instituciones educativas de Bogotá.



COLEGIO CIUDAD BOLÍVAR ARGENTINA
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 6025 del 22 de Diciembre de 2006, DANE 111001096555
NIT 830066973-6



Parágrafo tercero: La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual debe ser comunicado al Director(a) Local de Educación respectivo. Las y los docentes y directivos(as) docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del Servicio educativo oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

Del 21 de junio al 06 de julio de 2025 (dos semanas).

Del 06 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 (cinco semanas).

ARTÍCULO QUINTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Del 13 al 24 de enero de 2025 (dos semanas).

Del 14 al 18 de abril de 2025 (una semana).

Del 20 de junio al 11 de julio de 2025 (tres semanas).

Del 6 al 10 de octubre de 2025 (una semana).

Del 9 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 (cinco semanas).

ARTÍCULO SEXTO: Jornada por la excelencia educativa "Día E" Con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E" dentro del calendario académico del año lectivo 2025 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El colegio Ciudad Bolívar Argentina I.E.D., mediante la presente resolución rector(a) adopta el calendario escolar contemplado en la resolución 1811 del 31 de octubre de 2024 y se difundirá entre la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Jornadas académicas. Para cumplir con la normatividad relacionada con la permanencia de los estudiantes en la institución, el Colegio Ciudad Bolívar Argentina I.E.D. establece los siguientes horarios de permanencia y trabajo pedagógico de los estudiantes en la modalidad jornada mañana y tarde:



COLEGIO CIUDAD BOLÍVAR ARGENTINA
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 6025 del 22 de Diciembre de 2006, DANE 111001096555
NIT 830066973-6



NIVEL	HORARIO*
Preescolar	JM 6:00 am a 12:00 m JT 12:15 a 6:15 pm
Básica primaria	JM 6:00 am a 11:00 m JT 12:15 a 5:15 pm
Básica secundaria	JM 6:00 am a 12:00 m JT 12:15 a 6:15 pm
Educación media	JM 6:00 am a 12:00 m JT 12:15 a 6:15 pm

***Parágrafo:** Los horarios de prestación del servicio educativo pueden alterarse de acuerdo a convenios institucionales o programadas adoptados.

ARTÍCULO NOVENO: Dando alcance a la normatividad vigente de las instancias responsables de la Educación en Colombia, los cambios y alternativas al calendario escolar, solo se acogerán por efecto de orden por la entidad del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Socializar y publicar la presente Resolución con la comunidad educativa y se actúe de acuerdo con ella.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de enero de 2025.


ABNER FIGUEROA GÓMEZ
Rector